

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. ARQ. ANA ROSA HERNÁNDEZ RENTERÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SEBISED", "SFYA" Y "SECOPE", Y EN EL MOMENTO EN QUE ACTÚEN JUNTOS SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, CON EL OBJETIVO DE FINANCIAR OBRAS Y ACCIONES SOCIALES BÁSICAS QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA, O A POBLACIÓN QUE HABITA EN LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO GRADO DE REZAGO SOCIAL, ASÍ COMO EN LAS ZAP URBANAS Y RURALES DEL ESTADO DE DURANGO, CON INVERSIONES PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN SU COMPONENTE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030, dentro de su estructura se establece el *Eje General II. Desarrollo con Bienestar y Humanismo*, que contiene la Política de Bienestar del Gobierno Federal como un eje fundamental para el ejercicio de gobierno, que busca garantizar que todas las personas en México puedan cubrir sus necesidades básicas, especialmente aquellas en situación de pobreza, desigualdad o marginación, señalando además que El Estado tiene la responsabilidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos a la educación, salud y vivienda, además de la igualdad sustantiva de género, siguiendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como, el ejercicio de estrategias específicas con principios rectores fundamentales, que permiten dar congruencia a la política nacional con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Sectorial de Bienestar 2025 - 2030, de la Secretaría de Bienestar.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2028, en su *Eje Rector 1. Durango Solidario, Inclusivo y con Bienestar Social*, plantea un gobierno decidido en atender las necesidades de la gente y determinado a trabajar por el bien común, para romper las barreras de género, edades, capacidades y regiones para generar accesos a la salud, educación, vivienda y servicios de calidad.

III. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 82 señala que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales, situación que se perfeccionó entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Durango a través de la firma del Convenio para

acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), de fecha 23 de enero de 2026.

IV. La Ley de Coordinación Fiscal, establece en su artículo 33 que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las Entidades, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).

V. La Ley General de Desarrollo Social en su artículo 3 establece a la participación social como uno de los principios en los que se basa la Política de Desarrollo Social, bajo la premisa de que la población beneficiaria del FAIS ejerce su derecho a la participación social, al involucrarse, con los distintos órdenes de gobierno en la identificación de necesidades, así como en el seguimiento y vigilancia de las obras. Asimismo en sus artículos 41 y 42 señalan que las Entidades Federativas instituirán un sistema de planeación del desarrollo social en los términos de la Ley de Planeación y de la citada Ley, de manera coordinada con el Gobierno Federal; y los municipios por su parte, formularán, aprobarán y aplicarán sus propios programas de desarrollo social, los cuales deberán estar en concordancia con los de las Entidades Federativas y el del Gobierno Federal.

VI. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, en los artículos 1, 10, 19 y 25, señala que el conjunto de programas, proyectos y acciones públicas diseñadas para atender el desarrollo social y humano, deberán articularse a partir de una visión de largo plazo, que considere la igualdad de género, equidad, la inclusión social y el combate a la pobreza, como elementos sustantivos, así como, la concurrencia de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal en el diseño, ejecución y evaluación de la política, programas y acciones en materia de desarrollo social, a partir de sus respectivos ámbitos de competencia.

VII. El Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de febrero de 2026, que tienen como objetivo establecer las disposiciones, catálogos, plazos y responsabilidades que deben observar la Federación, las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias; para la distribución, planeación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. La Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2026, contempla la partida presupuestal para la ejecución de obras y acciones para el desarrollo social, derivada de los ingresos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su componente Fondo de

Infraestructura Social para las Entidades (FISE). Con base en ello, la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, emitió a la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, el oficio de suficiencia presupuestal número SFA-SSE/086/2026, de fecha 18 de marzo de 2026, en el que se contempla los recursos para la realización del objeto motivo de este Convenio.

IX.- Es función del Estado, brindar mejores oportunidades de desarrollo social a través del acceso a los servicios sociales básicos, estableciendo líneas estratégicas para abatir la pobreza, marginación y rezago social en comunidades y zonas urbanas marginadas, con el firme propósito de elevar la calidad de vida de la población Duranguense.

Por lo anterior, se establecen las siguientes:

DECLARACIONES

1. La “**SEBISED**” declara:

1.1. Que es la dependencia del Ejecutivo del Estado, responsable de planear, programar, ejecutar y evaluar la política de desarrollo social y humano en la Entidad, en el marco de la Gestión Pública Basada en Resultados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

1.2. Que cuenta con atribuciones y facultades para realizar los convenios y acuerdos para la ejecución de programas, obras y acciones, con los entes públicos del Estado, el Gobierno Federal, los municipios y los sectores social y privado, necesarios para instrumentar la política de desarrollo social y humano en la entidad, de conformidad a lo que establecen los artículos 24 fracciones X, XVI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 6 fracción X de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.

1.3. Que con fecha 16 de febrero de 2024, el Titular del Ejecutivo Estatal, con apego a lo dispuesto por los artículos 98 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 5 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, otorgó nombramiento a favor del **ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO**, designándolo Secretario de Bienestar Social del Estado de Durango, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

1.4. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Domingo Arrieta número 200, esquina con General Ismael Lares del Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

2. La “**SFyA**” declara:

2.1. Que es la dependencia del Ejecutivo del Estado, responsable de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado, encargada de brindar el apoyo administrativo que se requiera a las áreas que conforman el Gobierno del Estado, tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

2.2. Que cuenta con las facultades y atribuciones para intervenir en la celebración del presente Convenio, en los términos del artículo 21 fracciones XXVIII y LVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

2.3. Que con fecha 19 de julio de 2024, el Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad a las facultades que le confieren los artículos 98 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 5 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, otorgó nombramiento a favor del **LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR**, designándolo Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de coordinación.

2.4. Que los recursos que se destinen para el objeto del presente instrumento, están contemplados en la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2026.

2.5. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el que ocupa la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, ubicado en la Calle Reforma número 100, Colonia Burócrata, C.P. 34279, de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

3. La "SECOPE" declara:

3.1. Que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado ("**SECOPE**"), es la Dependencia de la Administración Pública Estatal, responsable de planear, conducir, ejecutar, normar y evaluar la política general de comunicaciones, obras públicas y desarrollo urbano, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

3.2. Que con fecha 15 de septiembre de 2022, el Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad a las facultades que le confieren los artículos 98 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 5 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, otorgó nombramiento a favor de la **C. ARQ. ANA ROSA HERNÁNDEZ RENTERÍA**, designándola como Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, en los términos de lo dispuesto por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 19 fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

3.3. Que manifiesta la disposición de coordinarse con la instancia del Gobierno del Estado encargada de la planeación y el desarrollo social, para ejecutar obras y programas de atención a los grupos sociales más desprotegidos, buscando elevar el bienestar social de la población.

3.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el que ocupa la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicado en calle La Loza número 103, Fraccionamiento Los Remedios, CP 34100, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

4. "LAS PARTES" declaran:

4.1. Que es su voluntad coordinarse y colaborar en la ejecución de las obras y acciones sociales que se describen en el Anexo Técnico del presente instrumento.

4.2. Que manifiestan el reconocimiento de la personalidad con la que comparecen, y que es su voluntad libre y espontánea celebrar el presente Convenio de Coordinación Administrativa.

4.3. Que se obligan a cumplir todos y cada uno de los compromisos aquí establecidos.

Una vez vistos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO: Establecer, actualizar y ampliar las bases y mecanismos de coordinación de acciones y recursos, así como la realización conjunta de programas, mediante la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de las inversiones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su componente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) del ejercicio fiscal 2026, para la consecución de prioridades que promuevan el desarrollo integral del Estado.

SEGUNDA. DE LAS COMPETENCIAS: Los programas y acciones materia de este Convenio, se encuadran en la estructura definida por la Administración Pública del Estado de Durango y su realización se coordinará en el ámbito de las respectivas competencias de cada una de las Dependencias que intervienen en el mismo.

TERCERA.- DE LOS RECURSOS CONVENIDOS: La "SEBISED", "SFyA" y "SECOPE", convienen en unir esfuerzos e integrar recursos para apoyar la realización de las acciones sociales básicas descritas en el Anexo Técnico, en el que se acuerda poner a disposición recursos a favor de la "SECOPE", hasta por un monto de **\$34'304,449.74 (Treinta y cuatro millones trescientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 74/100 M.N.)**, de las inversiones asignadas al Gobierno del Estado de Durango, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en su componente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) del ejercicio fiscal 2026.

Los recursos que se aportarán a través del presente instrumento legal, se consideran de carácter federal para efectos de transparencia y fiscalización y son mecanismos de financiamiento público por tanto, su ejercicio se regirá bajo las disposiciones locales de la legislación aplicable en la materia, siempre y cuando no se contrapongan con las disposiciones federales, en los términos del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; en consecuencia, están sujetos a las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto.

CUARTA. - DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO: La "SEBISED" y la "SECOPE" en este acto suscriben el contenido del Anexo Técnico, en el cual se describen las obras y acciones sociales que se realizarán con los recursos convenidos entre "LAS PARTES", así como los montos de ejecución de los proyectos y las metas a alcanzar, sustentados en los expedientes técnicos formulado por "SECOPE", el cual forma parte del presente instrumento legal.

QUINTA. DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES: "LAS PARTES" acuerdan que la "SECOPE", sea la Instancia Ejecutora de las obras y acciones sociales que se relaciona en el Anexo Técnico del presente instrumento, al contar con la capacidad técnica, administrativa y los elementos necesarios para tal efecto, para ello, deberá prever y proveer todos los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios, para que la ejecución de los trabajos se realice de conformidad con lo

previsto en los proyectos, planos y especificaciones técnicas; los programas de ejecución y suministro para llevarlos a cabo.

Por lo tanto, la **"SECOPE"**, como Ejecutor de las obras y acciones sociales, deberá supervisar directamente su ejecución, con el fin de que se cumpla con el calendario de ejecución, las especificaciones técnicas y vigilar el debido cumplimiento en la terminación de los trabajos y de las condiciones contractuales que se establezcan con las personas físicas o morales responsables de la ejecución de los trabajos.

La **"SEBISED"** realizará la supervisión de las obras y acciones sociales convenidas en el presente Convenio a través de la Unidad Técnica y de Verificación, con el fin de constatar el debido cumplimiento en la ejecución de las cantidades de trabajo y en caso de que se advierta que los avances físicos no sean congruentes con los avances financieros, existan conceptos de obra no ejecutados o que no se encuentren concluidas las metas programadas y contratadas, solicitará por escrito a la **"SECOPE"**, se realicen las acciones necesarias para que a través de la empresa contratista se regularicen las estimaciones de obra que corresponda y se cumplan las observaciones que se deriven de dicha supervisión.

SEXTA. DE LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y EXPEDIENTES TÉCNICOS: La **"SECOPE"**, en su carácter de Instancia Ejecutora, será el responsable de elaborar los proyectos ejecutivos de las obras y acciones sociales para la formulación de los expedientes técnicos y presentarlos a la **"SEBISED"** en un plazo que no excederá a 15 días hábiles a partir de la firma del presente instrumento legal, debidamente validados por las Dependencias Normativas correspondientes, debiendo establecer en los mismos, se asegure la existencia de condiciones sociales, ambientales, legales, técnicas, financieras e institucionales de las obras.

SÉPTIMA.- DE LOS TRÁMITES PARA LIQUIDACIONES DE PAGO DE OBRA Y/O ACCIONES SOCIALES: La **"SECOPE"** realizará los trámites de pagos de los contratos de obra pública que celebre con los recursos del presente Convenio ante la **"SEBISED"** bajo el siguiente procedimiento: Los pagos de los anticipos por el 30% (treinta por ciento) calculados sobre el monto total del contrato de obra pública o en su caso el porcentaje que se establezca en dichos instrumentos contractuales y el resto de los recursos se pagará mediante los trámites de estimaciones de obra y finiquito de los contratos, acompañado de la documentación soporte de acuerdo a la relación que oportunamente sea notificada por la Dirección de Bienestar Social de la **"SEBISED"**, conforme a la normatividad aplicable.

En el pago de finiquito de los contratos de obra pública se deberán anexar las actas de entrega – recepción en la que los contratistas hacen entrega de la obra terminada a la Dependencia Ejecutora, así como el acta de entrega – recepción a los Comités de Participación Social (CPS).

Para los trámites de las órdenes de pago, la **"SEBISED"** deberá presentar la documentación comprobatoria soporte debidamente validado ante la **"SFyA"**, quien por cuenta y orden de la **"SEBISED"** realizará las transferencias de pago a los contratistas de las obras conforme a la disponibilidad presupuestal del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) del ejercicio fiscal 2026.

OCTAVA. DEL REGISTRO DE LA PLANEACIÓN SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS: La **"SEBISED"**, deberá realizar el registro y captura de los proyectos convenidos en el Sistema de Información del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (SIFAIS) de la Secretaría de Bienestar, en los plazos y términos del calendario de

carácter improrrogable, establecido en el punto 2.8 A) de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para el ejercicio fiscal 2026, así como obtener su validación por parte de la Secretaría de Bienestar Federal, asimismo, la **"SECOPE"** deberá proporcionar la información que le solicite la **"SEBISED"** para el cumplimiento de dicho objetivo.

NOVENA. DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES: La **"SEBISED"** contando con el apoyo de la **"SECOPE"** deberá llevar a cabo la integración e instalación de los Comités de Participación Social (CPS), conforme al registro de los proyectos en el SIFAIS, para dar seguimiento y vigilancia a las obras y acciones sociales, e inversiones financiadas con recursos del FAIS - FISE; otorgar capacitaciones a dichos Comités en materia del destino de los recursos, aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución control, evaluación de resultados y entrega de las obras, ajustándose al esquema de operación de los CPS establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para el presente ejercicio fiscal y en los términos establecidos en el artículo 33 fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMA. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN: La **"SECOPE"**, en su carácter de Dependencia Ejecutora deberá, dentro de los 10 días posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio, emitir la convocatoria o invitaciones, según corresponda, de los procedimientos licitatorios para la contratación de las obras, observando para ello lo dispuesto por el artículos 30 fracciones I, II y III y 32 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, así como, a los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios establecidos en el artículo 17 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, observando los montos máximos de adjudicación de contratos, notificados por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Durango.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS AHORROS PRESUPUESTALES: Los montos que en su caso se obtengan de ahorros presupuestales derivados de los procedimientos de contratación que se lleven a cabo, o remanentes de recursos al haberse concluido las obras y acciones sociales convenidas en el presente instrumento de coordinación, la **"SECOPE"** podrá destinarlos a la ampliación de metas de las mismas, descrita en el Anexo Técnico, presentado previamente a la **"SEBISED"** la solicitud de modificaciones presupuestales acompañada de los expedientes técnicos que deberán contener los presupuestos actualizados, quien a su vez otorgará la procedencia de su autorización. En caso de que las obras y acciones sociales no requieran inversión adicional por este concepto, se deberán de reintegrar los recursos en los términos descritos en la Cláusula Séptima este Convenio.

Si derivado de los procedimientos de contratación que lleve a cabo el Ejecutor resultare que el o los importes convenidos son insuficientes para cubrir los montos de las propuestas y que originen que la o las licitaciones se declaren desiertas, la **"SECOPE"** deberá informar de inmediato a la **"SEBISED"** y presentar las justificaciones necesarias con la finalidad de solicitar a la **"SFYA"** la ampliación presupuestaria, en caso de que así proceda y exista disponibilidad financiera dentro del Fondo, para en consecuencia se realice la contratación de los proyectos en los términos del artículo 50 fracción VI de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA APLICACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS: La "SECOPE" se obliga a ejercer los recursos transferidos del FISE con estricto apego a la normatividad y legislación local y en su caso las disposiciones federales aplicables y asegurar se cumpla con la normatividad en vigor a nivel local y/o federal en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan y a ejercer o devengar los recursos a más a más tardar el 31 de diciembre de 2026, en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS INFORMES DE AVANCES FÍSICO – FINANCIEROS Y DEL CIERRE DE EJERCICIO PRESUPUESTAL: La "SECOPE" proporcionará a la "SEBISED", la información sobre los avances físico-financieros de los proyectos con periodicidad trimestral, **en un plazo no mayor de 10 días naturales a su vencimiento**, asimismo la información que permita efectuar el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones sociales, así como georreferenciar su ubicación, usando como base la cartografía digital disponible.

De la misma forma, la "SECOPE" elaborará el documento de cierre de ejercicio presupuestal con fecha de corte al 31 de diciembre de 2026, y lo presentará a la "SEBISED" debidamente firmado y validado por los servidores públicos responsables, en el que se informe de los avances físico- financiero de las obras y acciones sociales convenidas.

DÉCIMA CUARTA. DEL LOS EXPEDIENTES UNITARIOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES: La "SECOPE" como Ejecutor de los proyectos, será el responsable de integrarlos y conservarlos, conforme se establece en la normatividad y en la legislación aplicable, los expedientes unitarios de los proyectos, que incluyan toda la documentación comprobatoria de los actos que se realicen en su ejecución, y de los gastos efectuados con las aportaciones ejercidas y aplicadas en la ejecución de las obras y acciones, ello con el fin de comprobar el cumplimiento de las inversiones transferidas y la ejecución de los proyectos, y tenerlos disponibles, para atender cualquier requerimiento de revisión y auditoría que lleven a cabo las instancias encargadas del control y fiscalización de los recursos.

DÉCIMA QUINTA. DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES: Una vez concluidas las obras y acciones, la "SECOPE" elaborará para su formalización las actas de entrega-recepción de los instrumentos contractuales que suscriban con las personas ya sean físicas o morales responsables de la ejecución de los trabajos, así como, apoyar a la "SEBISED" en el levantamiento y formalización de las actas de entrega – recepción a los Comités de Participación Social (CPS), en las que se especifique además, la dependencia, entidad u orden de gobierno que se responsabilizarán de la operación de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. DE LA INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES: La "SECOPE" en calidad de Dependencia Ejecutora, deberá colocar placa informativa colocada en un lugar visible sobre la conclusión de la obra, con dimensiones de 70x50 cms., fabricada con material perdurable, que contenga la siguiente frase: **"Esta obra se realizó totalmente con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2026"**, la cual deberá cumplir con los criterios siguientes: **a)** Escudo Nacional, **b)** Entidad Federativa; **c)** Municipio y Localidad; **d)** Nombre del proyecto; **e)** Monto FAIS ejercido; **f)** Metas del proyecto; **g)** Número de beneficiarios; **h)** Fecha de conclusión e **i)** Ejercicio fiscal (2026; además **NO deberá contener:** colores, símbolos o frases que hagan alusión a

partidos políticos; periodo de las Administraciones Públicas en la que se realizó la obra; nombres de funcionarios públicos, particulares u Organismos de la Sociedad Civil y logotipos de los Gobiernos del Estado o del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS: En la aplicación de los recursos en concurrencia "**LAS PARTES**" deberán mantener actualizados los registros financieros de las obras y acciones convenidas de acuerdo a sus fuentes de financiamiento, en cuanto a las inversiones transferidas y ejercidas por el Ejecutor.

Asimismo "**LAS PARTES**" deberán publicar en sus respectivas páginas oficiales de internet las obras y acciones en convenio. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información de el o los contratos bajo los cuales se celebran, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de la conclusión las obras y acciones.

De conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad, documentación oficial y la información relativa las obras y acciones deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES: "**LAS PARTES**" acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas con motivo de la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación Administrativa, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal de una parte con la otra, ni el de éstas con aquella, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto o de ninguna otra índole.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación Administrativa, las siguientes:

- I. La aplicación de los recursos en fines distintos a los señalados en el presente Convenio.
- II. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación establecida en este Convenio, ya sea total o parcial en los plazos establecidos, asimismo cuando se configure incumplimiento por parte de el Ejecutor a los plazos establecidos para tal efecto.
- III. El incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.
- IV. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el cumplimiento del objeto del Convenio.
- V. Por mutuo acuerdo de las partes, por razones de interés general.

En caso de que se cumplimente cualquiera de los supuestos antes mencionados, la "**SEBISED**" o la "**SFyA**" deberán notificar y hacer de su conocimiento el supuesto de que se trate a la "**SECOPE**" el que tendrá un término de 10 días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación respectiva, para manifestar lo que

a su derecho convenga y ofrecer pruebas para acreditar su dicho, apercibido de que de no hacerlo, se le tendrá por conforme con los hechos, para ello **"LAS PARTES"** deberán emitir una resolución en un término de 10 días hábiles posteriores, donde se precisen todos los hechos y medios probatorios a que hubiere lugar.

VIGÉSIMA. DE LA INTERPRETACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia o no llegar a buen acuerdo en la interpretación de las obligaciones pactadas, para resolverlas de común acuerdo, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Estatales en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo, debiendo constar en un convenio modificatorio escrito, que entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente Convenio se encuentra en apego a las disposiciones contenidas en: Ley de Coordinación Fiscal, Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2026, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, Ley General de Desarrollo Social y Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. PREVALENCIA DEL CONVENIO: Salvo en los casos que prevé lo contrario a este Convenio de Coordinación Administrativa que celebran **"LAS PARTES"**, en caso de discrepancia se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el ejercicio fiscal 2026, en base a los procedimientos, mecanismos, condiciones y términos prevalecerán de conformidad a lo establecido en este convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Leído el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en tres originales, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., el día doce del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

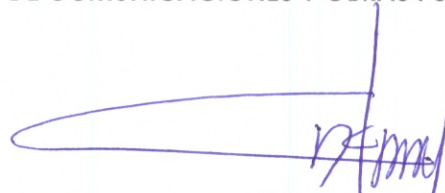
POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO


ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

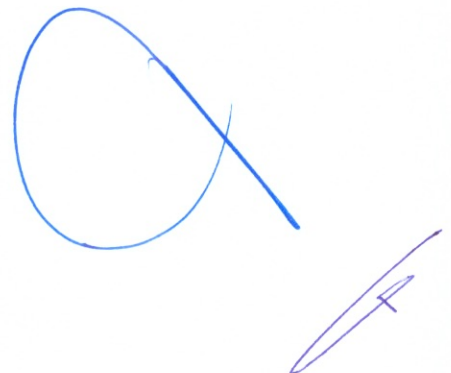
POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO



ARQ. ANA ROSA HERNÁNDEZ RENTERÍA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS



EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Nº SEBISED-SECOPE/1-FISE-2026 CELEBRADO ENTRE SEBISED, SFYA Y SECOPE.

MJMR*megc

Anexo Técnico
Convenio de Coordinación Administrativa

Anexo I

Ficha Técnica: Conceptos Financiados con recursos del FAIS (FISE y/o FAISMUN)

Datos de identificación

Nº SEBISED-SECOPE/1-FISE 2026		Fecha:	12 de agosto de 2026
Participantes:		Monto Convenido (pesos):	\$ 34,304,449.74
1	Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango		34,304,449.74
2	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado		0.00

Municipio concurrente:

Municipio:	
Clave INEGI:	
Ejercicio fiscal:	2026
Monto FISE (pesos):	\$34,304,449.74
Monto FAISMUN (pesos):	\$0.00
Monto total (pesos):	\$ 34,304,449.74

Sección II: Detalle de Proyectos

Ubicación de proyecto y estructura financiera

No.	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Inversión FISE	Inversión TOTAL
1	Construcción de guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en calles y avenidas de la Localidad de Victoria de Durango	005. Durango	Victoria de Durango	4,919,203.15	4,919,203.15
2	Construcción de cancha pública de futbol 7 en la localidad de Enrique Flores Magón	006. General Simón Bolívar	Enrique flores Magón	2,479,310.04	2,479,310.04
3	Pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle principal de la Localidad de San Vicente de Melones	006. General Simón Bolívar	San Vicente de Melones	1,912,665.57	1,912,665.57
4	Construcción de vialidad con carpeta asfáltica y guarniciones de concreto en Calle Verano, entre las Calles Orquideas y Azucenas de la Col. Miguel de la Madrid en la Localidad de Gómez Palacio	007. Gómez Palacio	Gómez Palacio	1,519,760.35	1,519,760.35
5	Construcción de vialidad con carpeta asfáltica y guarniciones en Calle Primavera entre Calles Orquideas y Azucenas de la Col. Miguel de la Madrid en la Localidad de Gómez Palacio	007. Gómez Palacio	Gómez Palacio	1,264,453.85	1,264,453.85
6	Rehabilitación de alumbrado público en Boulevard Fray Gerónimo de Mendoza entre las calles Leandro Fernandez y Aldama, en la Localidad de Nombre de Dios	016. Nombre de Dios	Nombre de Dios	994,679.36	994,679.36
7	Pavimentación con concreto asfáltico en camino de acceso a la Universidad Tecnológica de Poanas del km. 0+000 al 0+320 (I Etapa)	022. Poanas	Villa Unión	2,999,998.33	2,999,998.33
8	Pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en Calle Calvario entre las Calles reforma y Salvador de la Localidad de Santa Clara	031. Santa Clara	Santa Clara	2,039,779.50	2,039,779.50
9	Construcción de pavimento de concreto asfáltico del camino Santiago Papasquiario - La Estancia del km. 0+000 al 1+750	032. Santiago Papasquiario	La Estancia	5,399,741.42	5,399,741.42
10	Rehabilitación de cancha pública de futbol 7 en la Colonia la Flor de la Localidad de Santa Catarina de Tepehuanes	035. Tepehuanes	Santa Catarina de Tepehuanes	2,253,209.09	2,253,209.09
11	Pavimentación con mezcla asfáltica en calle Chiapas entre calles Fresnos y Gardenias en la Localidad de Tlahualilo de Zaragoza	036. Tlahualilo	Tlahualilo de Zaragoza	2,060,515.77	2,060,515.77
12	Construcción de cancha pública de futbol con alumbrado en Unidad Deportiva "Vicente Guerrero" en la Localidad de Vicente Guerrero	038. Vicente Guerrero	Vicente Guerrero	4,999,723.83	4,999,723.83
13	Pavimentación con concreto hidráulico y guarniciones en calle Moctezuma entre las calles Emiliano Zapata y Arroyo Guadalupe de la Localidad de Vicente Guerrero	038. Vicente Guerrero	Vicente Guerrero	1,461,409.48	1,461,409.48
Suma inversión				\$ 34,304,449.74	\$ 34,304,449.74

Sección III: Detalle de Conceptos

Conceptos de ejecución y metas de proyecto

Consecutivo	Nombre del Proyecto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Inversión Total
1	Construcción de guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en calles y avenidas de la Localidad de Victoria de Durango	ML (Guar)	2,429.27	750.00	1,821,956.15
		M2 (Conc)	3,643.82	850.00	3,097,247.00
2	Construcción de cancha pública de futbol 7 en la localidad de Enrique Flores Magón	M2	1,500	1,030.90	2,479,310.04
3	Pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle principal de la Localidad de San Vicente de Melones	M2 (Pav)	620	2,040.03	1,264,819.84
		M2 (Guar-Banq)	209	6,051.77	153,097.96
		ML (Inf. Hid)	190	6,656.95	494,747.77

Anexo Técnico
Convenio de Coordinación Administrativa

Anexo I

Ficha Técnica: Conceptos Financiados con recursos del FAIS (FISE y/o FAISMUN)

Datos de identificación

Nº SEBISED-SECOPE/1-FISE 2026		Fecha:	12 de agosto de 2026
Participantes:		Monto Convenido (pesos):	\$ 34,304,449.74
1	Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango		34,304,449.74
2	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado		0.00

Municipio concurrente:

Municipio:	
Clave INEGI:	
Ejercicio fiscal:	2026
Monto FISE (pesos):	\$34,304,449.74
Monto FAISMUN (pesos):	\$0.00
Monto total (pesos):	\$ 34,304,449.74

4	Construcción de vialidad con carpeta asfáltica y guarniciones de concreto en Calle Verano, entre las Calles Orquideas y Azucenas de la Col. Miguel de la Madrid en la Localidad de Gómez Palacio	M2 (Asf)	2,019	670.63	1,354,001.92
		ML (Guar)	516	2,624.03	165,758.43
5	Construcción de vialidad con carpeta asfáltica y guarniciones en Calle Primavera entre Calles Orquideas y Azucenas de la Col. Miguel de la Madrid en la Localidad de Gómez Palacio	M2 (Asf)	1,728	702.74	1,214,337.79
		ML (Guar)	153	7,936.85	50,116.06
6	Rehabilitación de alumbrado público en Boulevard Fray Gerónimo de Mendoza entre las calles Leandro Fernandez y Aldama, en la Localidad de Nombre de Dios	Luminarias	95	10,470.31	994,679.36
7	Pavimentación con concreto asfáltico en camino de acceso a la Universidad Tecnológica de Poanas del km. 0+000 al 0+320 (I Etapa)	M2	2,240	1,339.28	2,999,998.33
8	Pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en Calle Calvario entre las Calles reforma y Salvador de la Localidad de Santa Clara	M2 (guar)	860	1,704.11	1,465,530.31
		ML (Inf. Hid)	200	7,327.65	550,526.69
		M2 (Banq)	30	48,851.01	23,722.50
9	Construcción de pavimento de concreto asfáltico del camino Santiago Papasquiaro - La Estancia del km. 0+000 al 1+750	M2 - KMS (1.75)	4,690	1,151.33	5,399,741.42
10	Rehabilitación de cancha pública de fut bol 7 en la Colonia la Flor de la Localidad de Santa Catarina de Tepehuanes	M2	1,800	1,251.78	2,253,209.09
11	Pavimentación con mezcla asfáltica en calle Chiapas entre calles Fresnos y Gardenias en la Localidad de Tlahualilo de Zaragoza	M2	1,456	1,415.19	2,060,515.77
12	Construcción de cancha pública de fut bol con alumbrado en Unidad Deportiva "Vicente Guerrero" en la Localidad de Vicente Guerrero	M2	6,240	766.41	4,782,390.87
		Luminarias	24	199,266.29	217,332.96
13	Pavimentación con concreto hidráulico y guarniciones en calle Moctezuma entre las calles Emiliano Zapata y Arroyo Guadalupe de la Localidad de Vicente Guerrero	M2	697	2,013.35	1,403,304.30
		ML	130	10,794.65	58,105.18
Suma Inversión				\$	34,304,449.74

Sección IV: Identificación de Responsables

Responsable

Área responsable de la Elaboración: Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado

Titular del área: Arq. Ana Rosa Hernández Rentería

Fecha de la elaboración: 12 de agosto de 2026

ARQ. JULIO DAVID PAVÁN GUERRERO
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO

ARQ. ANA ROSA HERNÁNDEZ RENTERÍA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO